No. DE PROCESO: 4143.010.32.1027-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DEF. PROYECTO (ID Banco local "BP"): BP-26005338
DEF. PROYECTO (ID Banco nacional "BPIN"): 2024760010159
NOMBRE DE PROYECTO: Mejoramiento de las Competencias en lengua extranjera de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación del Distrito – Subsecretaría de Calidad Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012778
Fecha de Expedición: 31/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $10.280.377.101
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 446.576.642 COP
Apropiación: 4143/1.3.3.3.20.57/2.3.2.02.02.009/61020010015/BP260053381010318 SECRETARIA DE EDUCACION/R.B.Est ProdesarrolloUrbano-Bilinguismo/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Sedes educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto: BP-26005338/1/01/03/18 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 2 Valor: 267.193.080 COP
Apropiación:
4143/1.3.3.3.20.57/2.3.2.01.01.003.01.06/61020010015/BP260053381010319
SECRETARIA DE EDUCACION/R.B.Est ProdesarrolloUrbano-Bilinguismo///Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/19 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 3 Valor: 5.151.261.963 COP
Apropiación: 4143/1.3.3.3.20.57/2.3.2.02.02.005/61020010015/BP260053381010320
SECRETARIA DE EDUCACION/R.B.Est ProdesarrolloUrbano-Bilinguismo/ServiciosDeLaConstrucción//Sedes educativas oficiale/Dot
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/20 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 4 Valor: 1.013.070.501 COP
Apropiación:
4143/1.3.3.3.20.57/2.3.2.01.01.003.03.02/61020010015/BP260053381010321
SECRETARIA DE EDUCACION/R.B.Est ProdesarrolloUrbano-Bilinguismo///Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/21 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 5 Valor: 1.941.197.898 COP
Apropiación:
4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.01.01.003.03.02/61020010015/BP260053381010322
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-Bilinguismo///Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/22 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 6 Valor: 35.747.218 COP
Apropiación:
4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.01.01.003.05.03/61020010015/BP260053381010323
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-Bilinguismo//Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto: BP-26005338/1/01/03/23 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 7 Valor: 271.899.212 COP
Apropiación: 4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.02.01.004/61020010015/BP260053381010324
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-Bilinguismo/ProductosMetálicosYPaquetesDeSoftware//Sedes educativas
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/24 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 8 Valor: 491.763.977 COP
Apropiación: 4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.02.01.003/61020010015/BP260053381010325
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-Bilinguismo/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálMaquinEquipo)//Sede
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/25 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 9 Valor: 82.976.400 COP
Apropiación:
4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.01.01.003.04.02/61020010015/BP260053381010326
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-Bilinguismo///Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/26 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 10 Valor: 283.512.000 COP
Apropiación:
4143/1.2.3.1.19.57/2.3.2.01.01.004.01.01.04/61020010015/BP260053381010327
SECRETARIA DE EDUCACION/Estamp Prodesarrollo Urbano-Bilinguismo///Sedes educativas oficiale/Dotar los ambientes de apren
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/27 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Item: 11 Valor: 265.002.090 COP
Apropiación: 4143/1.2.3.1.19.57/2.3.2.02.01.003/61020010015/BP260053381010328
SECRETARIA DE EDUCACION/Estamp Prodesarrollo Urbano-Bilinguismo/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálMaquinEquipo)//Sede
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/28 Dotar los ambientes de aprendizaje de le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item: 12 Valor: 4.869.952 COP
Apropiación: 4143/1.2.3.1.19.57/2.3.2.02.02.009/61020010015/BP260053381010314
SECRETARIA DE EDUCACION/Estamp Prodesarrollo Urbano-
Bilinguismo/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Sedes educa
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/14 Capacitar en el uso y apropiación de las

Item: 13 Valor: 25.306.168 COP
Apropiación: 4143/F.1.3.3.3.20.57/2.3.2.02.02.009/61020010015/BP260053381010315
SECRETARIA DE EDUCACION/RBRF.Estam Prodesarr Urbano-
Bilinguismo/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Sedes educa
Proyecto: BP-26005338/1/01/03/15 Capacitar en el uso y apropiación de las

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? _Contrato de prestación de servicios _

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Oportunidad de la contratación

Las naciones del mundo realizan esfuerzos ingentes para mejorar sus condiciones internas, entendiendo que el avance científico y la apropiación del conocimiento disponible generarán más y mejores ciudadanos, y que esto es posible solamente a través de una educación de calidad. Es por ello que organizaciones mundiales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han trazado indicadores y estándares educativos, que dan cuenta del avance en el horizonte buscado. Uno de estos indicadores es el nivel de competencia en lengua extranjera, inglés.

En este sentido, ulteriormente, Colombia ha permanecido estable en los últimos lugares de suficiencia en la competencia comunicativa en lengua extranjera en Latinoamérica, según el English Proficiency Index de EF (EF_EPI), presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). No obstante, si bien el indicador es nacional, compete a cada gobierno local adoptar medidas que permitan orientarse hacia el alcance de dicha meta. Cada departamento y ciudad deben tener una estructura que propicie estos avances en la educación. Cada capital debe tener una política educativa que satisfaga las necesidades evidenciadas en este componente de desarrollo personal, social, cultural, y ciudadano.

Por otro lado, desde el año 2013 cuando aparece la ley 1651 por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones, se establece la ley de bilingüismo en Colombia. Se establecen acciones concretas que deberán ser aplicadas por las Secretarías de Educación a lo largo y ancho del territorio nacional con el fin de “Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pero no basta solamente con tener una política declarada al respecto. Es necesario estructurar acciones en diversos frentes, que propicien el alcance de los objetivos locales y que contribuyan a los nacionales. Un programa de desarrollo de las competencias en dicha (o cualquier) lengua extranjera debe permitir el desarrollo de la llamada Competencia Comunicativa Intercultural entendida ésta como la apertura de los individuos a crear lazos de cooperación con otros individuos de otros orígenes culturales (Byram, 1997). Dicho programa, anclado a la estructura educativa debe articular esfuerzos de aula, obviamente, pero también todo lo que el campo de la educación conlleva: la comunidad, espacios de aprendizaje complementarios a la escuela, apoyos didácticos, académicos y evaluativos; contextualización y exposición a entornos que generen aprendizaje significativo, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a este tipo de aprendizaje, colaboración con pares de todo tipo; y hasta la posibilidad de usar otras realidades que han emergido, tal como lo es la Inteligencia Artificial (IA) y el Metaverso en el que ya muchos habitan. Así pues, un programa para el mejoramiento de las competencias en lengua extranjera de los estudiantes, docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali resulta un universo de acciones posibles, que naturalmente redundará en más ciudadanos mejor preparados a nivel cognitivo, pero también en una ciudad más preparada para la empleabilidad, el relacionamiento con otras naciones y la formación de ciudadanos que sean agentes de cambio para Cali y el mundo.

Con base en los argumentos expuestos hasta este momento, es necesario resaltar que, en el distrito de Santiago de Cali, a pesar de haber realizado esfuerzos para mejorar niveles de competencia y dar cuenta de los indicadores buscados, no hay una línea base que permita marcar un punto de partida firme para toda la población en general. Conforme al Plan Nacional de Bilingüismo y las directrices del gobierno central, se han realizado acciones encaminadas a mejorar la capacidad instalada en las Instituciones Educativas Oficiales, especialmente a través de la formación docente. El Ministerio de Educación Nacional ha propiciado espacios de formación en los que han participado miembros del Magisterio. Adicionalmente, el gobierno local ha emprendido programas orientados a la población estudiantil, tales como Go Cali Billingual City, estrategia a través de una mesa de bilingüismo liderada por la Cámara de Comercio de la ciudad, que inició en el año 2013 y contó con recursos hasta el año 2017. Más recientemente, el gobierno local

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enfrentó la pandemia mundial (2020) que produjo un receso en las acciones emprendidas.

En la reactivación, para el año 2022, las iniciativas en pro del bilingüismo se vieron afectadas por las condiciones cambiadas del espacio, mercado, oferta y demanda, a causa de múltiples y masivas migraciones derivadas del potenciamiento de la virtualidad en las rutinas habituales a nivel laboral y académico. No obstante, durante el año 2022, se realizaron avances en la escritura de la política pública de bilingüismo de la ciudad de Cali, retomando la opinión de la ciudadanía a través de 10 mesas de trabajo y la sistematización de esos aportes.

Posteriormente, en el año 2023, se desarrollaron una serie de acciones que comprenden el inicio del componente educativo de dicha política. Primero, a través de la Estrategia Todas y Todos a Estudiar Inglés que contó con 3 líneas: la primera, 1000 becas para estudiantes entre 14 y 18 años matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad, para que realizaran un curso de 120 horas de lengua extranjera inglés; la línea 2, que comprendió el trabajo de aprendizaje de lengua extranjera inglés en un curso de 600 horas para egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y, finalmente, la línea 3, que otorgó 50 becas de maestría en Bilingüismo a docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Además de eso, se realizó la transformación de 10 ambientes de aprendizaje en 10 IEO de la ciudad.

El presente gobierno a través del Plan de Desarrollo Distrital “Cali Ciudad Pacífica de Colombia” plantea una estrategia de bilingüismo que realizó en el año 2024 un trabajo de recolección de los documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional (PEI), proyecto de área de lengua extranjera, proyecto o programa de bilingüismo escolar de las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Cali y desarrolló una matriz con categorías de análisis que apuntan a encontrar oportunidades de mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera. Contar con este análisis inicial posibilita un momento propicio para desarrollar acciones sincronizadas y coordinadas en las escuelas del Distrito para la promoción del bilingüismo de forma efectiva. Esta primera recolección y análisis permitió determinar unos usos y formas de trabajo de los ambientes de aprendizaje conectados con la planeación del área de lengua extranjera y con la planeación individual de aula de cada maestro y maestra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En 2024 también se desarrolló la transformación de ambientes de aprendizaje de lengua extranjera en 5 Instituciones Educativas Oficiales y una estrategia de uso y apropiación, es decir, de capacitaciones para el trabajo pedagógico y operativo de los espacios con 15 Instituciones Educativas Oficiales, es decir que se sumaron los docentes de las 10 Instituciones Educativas Oficiales que cuentan con aulas desde el año 2023 y 5 que recibieron las aulas en 2024.

De igual forma, en 2025 se continuó con la transformación de ambientes de aprendizaje, periodo en el cual se desarrollaron 5 aulas en Instituciones Educativas Oficiales con condiciones y características físicas, técnicas y dotación de mobiliario y tecnología que permiten el fortalecimiento de las habilidades comunicativas de los estudiantes mediante sus herramientas y recursos. Esta implementación estuvo acompañada de un proceso de uso y apropiación en el cual se capacitó a los docentes en el manejo de los dispositivos y equipos tecnológicos, en la exploración de diferentes formas de configuración del espacio y del mobiliario para dinamizar la práctica pedagógica, en la exploración de herramientas y recursos digitales para ampliar la batería de recursos pedagógicos y un componente de cuidado y mantenimiento, para socializar los cuidados y atenciones que debe tener el espacio y sus componentes para mantenerse en óptimas condiciones.

Teniendo en cuenta los resultados de las pruebas saber para el componente de inglés en el periodo 2024 y en comparación al periodo 2025, se logra evidenciar una tendencia a la mejoría en los resultados de las Instituciones Educativas Oficiales que cuentan con ambiente de aprendizaje de lengua extranjera. De 15 Instituciones Educativas, 11 de ellas presentaron un incremento en el puntaje promedio, 2 instituciones mantienen la tendencia estable y 2 presentaron puntaje menor al año inmediatamente anterior. Si bien no necesariamente es atribuible dichos resultados plenamente a la implementación de ambiente de aprendizaje de lengua extranjera en estas instituciones, estos resultados reflejan el avance que ha habido respecto al fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua extranjera en los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.

Los resultados de las pruebas arrojaron para 2024 que 42% de los estudiantes que las presentaron en Cali, están en un nivel de lengua extranjera en inglés A-, un 28,5% en A1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y un 16% en A2, lo que quiere decir que el 86,5% de los estudiantes que presentaron la prueba, calificaron por debajo del nivel esperado que es B1. Por otro lado en el año 2025, 34% de los estudiantes que las presentaron en Cali, están en un nivel de lengua extranjera en inglés A-, un 32% en A1 y un 22% en A2, lo que quiere decir que el 88% de los estudiantes que presentaron la prueba, calificaron por debajo del nivel esperado que es B1.

En ese sentido, es válido decir que hay desconocimiento del nivel de Competencia Comunicativa en lengua extranjera no sólo de docentes y estudiantes de las IEO de Santiago de Cali, sino de la ciudadanía en general. Esto puede deberse en gran medida a que en el sistema de Instituciones Educativas Oficiales (IEO) es evidente una baja articulación entre los currículos propios de las IEO y el currículo sugerido para la enseñanza de lenguas. Consecuentemente, se puede concluir que hay una debilidad en las acciones pedagógicas orientadas al desarrollo de la lengua extranjera en los entornos de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se hace necesario contemplar múltiples variables del prisma del problema: primero el hecho de que la formación de los docentes en educación inicial y básica primaria, al igual que sus nombramientos, siga anclada al nivel educativo en el que se desempeñan, es decir que en dichos niveles no se cuenta con un docente especializado en lengua extranjera. Segundo, que los licenciados siguen egresando y entrando a la escuela sin la competencia comunicativa en lengua extranjera para desenvolverse en inglés u otra lengua; pero a pesar de lo anterior deben enseñar componentes de inglés en su asignación académica. Por ello es evidente que hay falta de acompañamiento a las prácticas pedagógicas de aula, lo que indudablemente conduce a que se pueda decir que existen bajas competencias de los docentes de educación inicial y básica primaria para la adecuada enseñanza de la lengua extranjera. También vale la pena anotar que en este conjunto de elementos hay una baja exposición a contextos de interacción real en lenguas extranjeras para los docentes, directivos docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.

Finalmente, la carencia de escenarios de comunicación real tiene como resultado una baja exposición o interacción en la lengua meta. Lo anterior no favorece el fortalecimiento de las habilidades como escucha, habla, escritura y lectura. Alineado a esto, la encuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de opinión realizada por Empresarios por la Educación a Directivos Docentes y Docentes (2024), arroja como una primera necesidad para el mejoramiento de la calidad educativa, el desarrollo de infraestructura y la mejora de los ambientes de aprendizaje.

Por otro lado, un antecedente muy importante en la mejora de ambientes de aprendizaje para los procesos de enseñanza en las Instituciones Educativas ha sido la Estrategia de Bibliotecas Escolares 2019-2024 en Santiago de Cali, impulsada por la Secretaría de Educación, que ha tenido como objetivo transformar las bibliotecas escolares en centros activos de aprendizaje, cultura y participación. Se trata de una intervención integral que incluye la mejora de la infraestructura, la dotación de recursos bibliográficos y tecnológicos, y la capacitación del personal educativo. Las bibliotecas dejaron de ser espacios pasivos para convertirse en nodos estratégicos que promueven la lectura, escritura y oralidad, en articulación con los Proyectos Educativos Institucionales. La estrategia también integra actividades culturales y pedagógicas, consolidando su rol como herramientas pedagógicas fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes.

El proyecto de Bibliotecas Escolares, ha priorizado la adecuación de espacios físicos mediante la dotación de mobiliario ergonómico, la creación de zonas de lectura infantil y audiovisual, así como la instalación de señalética y estanterías accesibles. En algunos casos, las bibliotecas se rediseñaron para incluir áreas temáticas y mobiliario funcional, promoviendo ambientes inclusivos y colaborativos. La implementación de tecnologías como el sistema KOHA y la plataforma Llave del Saber permitió la automatización de procesos de préstamo y consulta, fortaleciendo el acceso digital a los recursos y ampliando su alcance a más de 6.600 estudiantes carnetizados.

Esta estrategia ha beneficiado a 30 instituciones educativas oficiales, alcanzando su punto más alto en 2024 con la intervención de 14 IEO. Se han observado mejoras en los resultados de lectura crítica en las pruebas ICFES en varias instituciones, como Felidia (que pasó de 52 a 60 puntos en 2022) y Villacarmelo (de 47 a 54 puntos en 2023). Además, se consolidaron clubes de lectura, talleres de escritura y actividades culturales que fortalecieron la relación de los estudiantes con las bibliotecas. Las voces de la comunidad educativa han resaltado que estos espacios se convirtieron en centros de cohesión social y aprendizaje, especialmente valiosos en contextos rurales y vulnerables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunque persisten desafíos como la sostenibilidad tecnológica y la apropiación docente, la estrategia propone un modelo replicable en función de mejorar y potenciar los escenarios para el aprendizaje.

Por tanto, se hace fundamental nutrir el ecosistema de trabajo de las prácticas pedagógicas, los escenarios de práctica y la interacción entre docentes y estudiantes con una atmósfera propicia que cuente con la dotación didáctica, tecnológica, mobiliaria y técnica para que juntos, profesores y estudiantes puedan descubrir nuevas formas de enseñar y aprender lenguas extranjeras en el distrito de Santiago de Cali. Actualmente, las aulas de lengua extranjera están expuestas a condiciones de mucho ruido, calor, distracción y cuentan con pocas herramientas didácticas para la planeación y ejecución de actividades de práctica de las cuales los y las maestras puedan hacer uso durante las clases y en interacción sincrónica con sus estudiantes.

Sin embargo, los esfuerzos necesitan un mayor plazo de trabajo y la creación de espacios adecuados es un nodo fundamental de transformación, no solo para ampliar las posibilidades de enseñanza y aprendizaje a través de herramientas tecnológicas sino, también, para dignificar las condiciones de trabajo de los maestros y maestras y la disposición al aprendizaje de los estudiantes.

Actualizar la dotación, es brindar posibilidades de cambios en el relacionamiento de los seres que habitan la escuela, dignificar sus espacios de aprendizaje y permitir una apropiación mayor de la lengua extranjera como oportunidad de crecimiento para los proyectos de vida de los estudiantes.

Nombre del plan:	Cali, capital pacífica de Colombia
Vigencia de plan:	2024-2027
Propósito:	Cali Reconciliada
Reto:	Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	6102001 - Cali Educada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metas:	61020010015: Sedes educativas oficiales beneficiadas con dotación

El Plan de Desarrollo Distrital de Cali: “Cali, Ciudad Pacífica de Colombia – 2024 2027”, también articula las tres fuerzas transformadoras definidas como motores dinamizadores de las bases de bienestar, de la siguiente manera:

…” b. El aprendizaje para la vida. En el marco del programa "¡Cali Educada!" que hace parte del reto "Oportunidades para la integración social y económica", se plantea educar a los niños, niñas y adolescentes para que puedan competir en un mercado laboral globalizado. Esto implica garantizar el acceso, la permanencia y calidad educativa.
También considera fundamental brindar a los jóvenes una formación pertinente a las demandas del mercado laboral…

Así mismo, contempla el programa: Cali Educada, el cual tiene como objetivo: *Educar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que construyan un proyecto de vida acorde con los desafíos de desarrollo local y global brindándoles las herramientas necesarias a través de un ecosistema conectado con la educación, el empleo y el emprendimiento.*

Se apostará a la disminución del índice de deserción escolar y una educación pública de alta calidad a partir de una <u>estrategia educativa donde se desarrollen habilidades, conocimientos y competencias en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para construir ' su proyecto de vida; por medio de la innovación, el fortalecimiento de la gobernanza en el territorio, la formación en convivencia y educación para la paz y por último nos apoyaremos en la evaluación, sistematización y gestión del conocimiento</u>, para reconocer, aprender, y tomar decisiones pertinentes de mejoramiento a partir de la información.

El requerimiento se enmarca en el cumplimiento de los siguientes indicadores de producto del Plan de Desarrollo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	META	RESPONSABLE	ODS
61020010008	Etapas para la formulación y adopción del plan decenal para el sector educativo	Número	0	2	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010009	IEO con estrategias de mejoramiento en competencias comunicativas de lengua extranjera	Número	60	92	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010010	Instituciones Educativas Oficiales con implementación de la estrategia de atención integral en convivencia escolar	Número	92	92	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010011	Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de innovación curricular	Número	0	92	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010012	Instituciones educativas oficiales fortalecidas en sus condiciones para la atención integral en educación inicial	Número	0	48	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010013	Multicampus educativo del oriente de Santiago de Cali en funcionamiento	Número	0	1	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010014	Plan Maestro de Infraestructura Educativa formulado	Número	0	1	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad
61020010015	Sedes educativas oficiales beneficiadas con dotación	Número	33	237	Secretaría de Educación	4 Educación de calidad

Considerando lo expuesto, se evidencia la necesidad de aprovechar al máximo las tecnologías y la infraestructura TIC disponible en las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial con el fin de asegurar una evolución efectiva en el ámbito educativo del distrito, implementando actividades de formación o capacitación para fomentar la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, haciendo el aprendizaje más interactivo, personalizado y accesible.

6.2. Conveniencia

Conforme al Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026 “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Alcalde Distrital de Santiago de Cali estableció el esquema de delegación para las diferentes dependencias.

Para ello estableció en el numeral 2.1. del artículo 2 de dicho Decreto que: *"(…) 2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto.(…)".*

Sin embargo, el mismo cuerpo normativo expuso en el numeral 3.1. del Artículo 3 que: *"3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructura del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo."*

En tal entendido, se liquida en salarios mínimos el valor del presupuesto oficial así:

Valor proceso	$3.178.636.144
Valor salarios mínimo 2026	$1.750.905
Valor proceso en salarios mínimos	$ 1.815,42

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, no procede la remisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública habida cuenta que el proceso no osupera los 2000 smlmv para el año 2026.

Como herramienta para cumplir los fines de la administración, el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de mayo 04 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, y dispone en el Artículo 171 que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

De igual forma, el 17 de diciembre de 2025, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026”.

6.3 Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, como alternativa para la implementación de los ambientes escolares a proveer, considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección por la modalidad de licitación pública, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escoger a la persona que realizará la ejecución del contrato, en atención al valor y al objeto del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos	Iluminación de interiores y artefactos
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Muebles
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal
81111500	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	ingeniería de software y hardware	Diseño de integración de sistemas
81111700	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	sistema de manejo de información MIS	Arquitectura de sistemas
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de referencia o educativo
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86141500	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional	Tecnología educacional
93141500	Servicios Públicos y Servicios Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales	Desarrollo de servicios sociales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 21404

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, se ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL DESARROLLO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LENGUA EXTRANJERA MEDIANTE EL DISEÑO, TRANSFORMACIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS MODULARES, TECNOLÓGICOS, DINÁMICOS E INTERACTIVOS, ASÍ COMO CREAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN PARA DICHOS ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato permitirá fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera en 4 Instituciones Educativas Oficiales, las cuales contarán con un proceso de diseño y transformación de espacios para que cuenten con insumos, recursos y herramientas que permitan a los docentes y estudiantes dinamizar las clases y potenciar los espacios y experiencias que favorezcan la familiarización e interacción en la lengua extranjera. Esto se abordará incluyendo aspectos tecnológicos, mobiliario y comunicación visual. Los ambientes de aprendizaje permitirán a los estudiantes tener una visión más cercana de la lengua extranjera como parte esencial de su proceso de formación y, por lo tanto, como una posibilidad real de mejora de competencias, de acceso a nuevas oportunidades y de incrementar niveles de competitividad. Adicionalmente, serán 4 las IEO que harán el proceso de uso y apropiación de los ambientes de aprendizaje, proceso que permitirá que los docentes y profesionales encargados de las IEO puedan conocer a profundidad las necesidades de mantenimiento y las posibilidades de uso de las herramientas de dotación localizadas en el aula.

Problemáticas a abordar:

Baja Competencia Comunicativa en lengua extranjera en Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El índice de competencia en lengua extranjera posiciona a Colombia como el país número 17 en el ranking de 20 en LatinoAmérica, solamente por encima de Ecuador, México y Haití; e históricamente ha fluctuado entre nivel de competencia bajo y muy bajo. En la última década el país se ha ubicado en el ranking de Latinoamérica de la siguiente forma:

Año	*2015*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*	*2025*
Puntos	*46.54*	*48.41*	*49.97*	*40.90*	*48.75*	*448*	*465*	*477*	*480*	*485*	*480*
Puesto	*14/14*	*11/16*	*11/16*	*11/17*	*18/20*	*17/19*	*17/20*	*17/20*	*17/20*	*17/21*	*17/21*

Fuente: EF-EPI

Por su parte, Cali ocupa el puesto 8, por debajo de Bucaramanga, Medellín, Manizales, Bogotá, Armenia, Pereira y Barranquilla, con una diferencia de 36 puntos respecto al primer lugar y manteniendo el nivel de desempeño del departamento, que es "bajo". (Fuente: EF-EPI, Colombia, 2025).

El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) informa que solo el 15,5% de la población que egresa de educación media (privada, principalmente) alcanza un nivel básico de competencia comunicativa en inglés. La educación pública tiene el reto de cerrar la brecha de competencia comunicativa en inglés que, a su vez, puede significar nuevas oportunidades a nivel laboral, social, económico y de progreso, en una ciudad donde el nivel de pobreza es superior al 30%, según datos del DANE (2022). Esta Información es tomada del documento Apuntes del ICFES para la política educativa. Brechas en Aprendizaje: “Una mirada desde las pruebas y exámenes de estado” 2022.

En ese mismo sentido, los resultados de las Pruebas Saber 11 del año 2025 de los estudiantes de la ciudad de Cali para el componente de inglés, arrojan un promedio de 53 puntos, que es igual a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la media nacional. Haciendo una diferencia entre las instituciones educativas oficiales urbanas cuyo promedio se mantiene en 53 puntos, sin embargo, en las instituciones educativas rurales se encuentra en 52 puntos, un punto por debajo de la media nacional para el componente de inglés.

Beneficiarios: Se beneficiará a 4 Instituciones Educativas Oficiales que contarán con diseño, transformación, dotación e implementación de ambientes de aprendizaje, así como implementación de estrategia de uso y apropiación para dichos ambientes.

	INSTITUCIONES PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN
1	JUAN PABLO II - PORTETE DE TARQUI
2	MONTEBELLO
3	MANUEL MARÍA MALLARINO - LAURA VICUÑA
4	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS

El desarrollo de las especificaciones técnicas de cada institución se adelantará de conformidad con el Anexo Técnico, el cual hace parte del estudio previo y el consecuente contrato.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31/12/2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

El plazo del contrato, deberá comprender actividades concatenadas que permitan dinamizar la ejecución del contrato, razón por la cual se establecen las siguientes etapas para la ejecución:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hito	Plazo	Responsables	Observación
Visitas técnicas	10 días hábiles	Contratante y contratista	Ver ítem "Visitas técnicas para levantar diagnósticos de espacios de los ambientes a desarrollar con diseño e implementación" del Anexo Técnico
Talleres	5 días hábiles	IEO, Contratante y contratista	Ver ítem "Desarrollo de talleres o encuentros en las Instituciones Educativas Oficiales para considerar deseos y expectativas de la comunidad educativa" del Anexo Técnico.
Propuesta de ambiente	5 días hábiles	Contratista	Ver ítem "Desarrollo de una propuesta de modelo de ambiente de aprendizaje para la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera." del Anexo Técnico.
Diseño de ambientes	5 días hábiles	Contratista	Ver ítem "Diseño de ambientes de aprendizaje" del Anexo Técnico.
Implementación de ambientes	60 días calendario	Contratista	Ver ítem "Implementación de los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera" del Anexo Técnico. El contratista deberá disponer de la cantidad de frentes de trabajo necesarios para garantizar el plazo.
Ruta de atención	Toda la ejecución contractual	Contratista	Ver ítem "Desarrollo de ruta de atención para solicitudes en los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera" del Anexo Técnico.
Formación docente	45 dias calendarios	Contratista	Ver ítem "Formación a docentes y profesionales de las Instituciones Educativas en uso y apropiación de los ambientes de aprendizaje." del Anexo Técnico.
Gestión documental	Toda la ejecución contractual	Contratista	Ver ítem "Gestión documental del proyecto." del Anexo Técnico.
CONSIDERACIONES ADICIONALES			
NOTA1: No podrá iniciarse una etapa sin la aprobación por las partes de la etapa anterior para aquella que sean concatenadas, a no ser que por acuerdo de las partes se pueda establecer técnicamente la posibilidad de traslaparlas. NOTA2: Las aprobaciones de etapas y actividades no podrán superar el plazo dado para la actividad inicial. NOTA3: En caso que las actividades sean terminadas de manera anterior a los plazos aquí descritos, procederá continuar con los hitos restantes.			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA4: Los plazos aquí descritos no comprenden días hábiles, en caso que por acuerdo de las partes y en aras de dinamizar la ejecución del proyecto se tramiten ejecuciones en días hábiles, los mismos no se computarán en el cálculo de días hábiles.
NOTA5: Durante la ejecución del contrato, las partes podrán fijar nuevos plazos.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto a cargo del del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación es de TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 3.178.636.144), incluidos todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este y liquidación del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, el valor final del contrato será aquel de la oferta habilitada y con mayor puntaje en etapa de evaluación.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el pago del valor del contrato así:

En primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez la supervisión designada verifique:

- Plan de trabajo y cronograma donde se desglose la estrategia, metodología y tiempos de ejecución de las diversas actividades.
- Informe de caracterización, estado inicial del aula y de intervención proyectada para cada ambiente de aprendizaje en cada Institución Educativa.
- Propuesta de modelo de ambiente de aprendizaje donde se considere cada uno de los componentes físicos, técnicos, tecnológicos y de mobiliario en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integralidad y funcionalidad como escenario para la enseñanza de una lengua extranjera.

- Informe de ejecución de taller de deseos y expectativas en cada IEO con listados de asistencia y registros fotográficos.
- Propuesta de uso y apropiación donde se desarrollen los contenidos, la metodología y cronograma para implementar estrategia de uso y apropiación de las herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas de los ambientes.
- Propuesta de comunicación visual general donde se detalle por cada ambiente de aprendizaje la metodología para implementación de murales, letrero principal, señalización para distribución de espacios, preventiva y de seguridad.
- Fichas técnicas de mobiliario y elementos de los ambientes de aprendizaje.
- Propuesta de diseño para cada uno de los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera la cual debe incluir visualizaciones 3d (renders), paletas de color, detalles constructivos de elementos específicos y generales para cada uno de los ambientes a transformar.
- Planimetrías técnicas de 4 Instituciones Educativas (planos arquitectónicos, eléctricos, de iluminación, de conectividad, zonificación de espacios).
- Informe técnico general de la etapa 1 del proyecto donde se consigne la primeras acciones de transformación de cada uno de los espacios.

Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del valor total del contrato, con la presentación de:

- Informe técnico de los avances en la transformación de ambientes en cada Institución Educativa donde se evidencie de manera detallada cada una de las acciones y actividades llevadas a cabo en cada IEO según diseño y requerimiento de cada ambiente.
- Entrega de al menos uno (1) de los ambientes de aprendizaje priorizados.
- Informe detallado de implementación de talleres de uso y apropiación realizados que incluya registro fotográfico, listados asistencia debidamente diligenciados y evaluación por parte de los docentes en los talleres realizados.
- Informe técnico general de la etapa 2 del proyecto incluyendo balance de compra de equipos tecnológicos y mobiliario.
- Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un desembolso final correspondiente al 30% del valor total de los aportes de la Secretaría de Educación, previa presentación de:

- Informe detallado de implementación de talleres de uso y apropiación realizados que incluya registro fotográfico, listados asistencia debidamente diligenciados y evaluación por parte de los docentes en los talleres realizados.
- Entrega de los tres (3) ambientes de aprendizaje restantes.
- Ruta de atención para solicitudes en los 4 ambientes de aprendizaje en lengua extranjera que incluya las solicitudes de garantía, sus términos, condiciones y tiempos sobre los elementos y adecuaciones que hacen parte de los ambientes, así como la ruta de procedimiento que debe seguir cada Institución Educativa beneficiada para tramitar las solicitudes.
- Actas de entrega final de los ambientes de aprendizaje con firma de Rector, Coordinador de proyecto por parte del operador y supervisor del contrato.
- Informe técnico final, general y detallado de ejecución aprobado por la supervisión que dé cuenta del cumplimiento efectivo del total de actividades estipuladas y cumplimiento del contrato.
- Entrega de relación inventariada de la dotación tecnológica, mobiliario y demás elementos por cada Institución Educativa, con desglose de valor unitario e IVA por cada elemento.
- Entrega física de las carpetas del contrato con foliación, Control de Ingreso de Documentos al Expediente (CIDE) , rótulo de caja y formato Único de Inventario Documental (FUID) debidamente diligenciado según las pautas establecidas por gestión documental.
- Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales..

Estos pagos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato. En todo caso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $103.354.740)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $103.354.740)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $191.648.680)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

Impuesto de Timbre: de conformidad con el Decreto 175 de 2025 y la Circular normativa 26 expedida de manera conjunta por los Departamentos Administrativos de Jurídica y Hacienda a tarifa de 0,5%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en las siguientes instituciones educativas oficiales:

	INSTITUCIONES PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN
1	JUAN PABLO II - PORTETE DE TARQUI
2	MONTEBELLO
3	MANUEL MARÍA MALLARINO - LAURA VICUÑA
4	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Conforme a la ficha BP-26005338 se deberán ejecutar las siguientes actividades:

Dotar los ambientes de aprendizaje de lengua extranjera en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas del Distrito de Santiago de Cali que incluye:

1. Realizar visitas técnicas para levantar diagnósticos de espacio, caracterización e intervención proyectada para cada uno de los 4 ambientes de aprendizaje a implementar con diseño y transformación de espacio.
2. Desarrollar talleres en las 4 Instituciones Educativas Oficiales para considerar deseos y expectativas de la comunidad educativa en el diseño y la comunicación visual de cada uno de los ambientes.
3. Desarrollar un modelo de ambiente de aprendizaje para la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera que considere cada uno de los componentes físicos, técnicos, tecnológicos y de mobiliario en su integralidad y funcionalidad como escenario para la enseñanza y fortalecimiento de la práctica de la lengua extranjera.
4. Diseñar 4 ambientes de aprendizaje siguiendo pautas estéticas y técnicas para mantener una misma línea estética según consideraciones de la Secretaría de Educación.
5. Dotar los ambientes de aprendizaje con equipos tecnológicos, mobiliario, material didáctico/bibliográfico, señalética y elementos de comunicación visual.
6. Implementar la transformación espacial de los ambientes de aprendizaje de lengua

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extranjera según normatividad, diseño y lineamientos estéticos, especificaciones técnicas y requerimiento de cada uno de los ambientes.

7. Desarrollar ruta de atención para solicitudes en los 4 ambientes de aprendizaje en lengua extranjera, con los términos, condiciones y tiempos de atención a la garantía sobre los elementos y adecuaciones que hacen parte de los ambientes, así como ruta para tramitarlas.
8. Generar una cobertura de garantía sobre los bienes generales de los ambientes de aprendizaje de mínimo dos años.
9. Diseñar e implementar un plan de formación en uso y apropiación de las herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas para 4 ambientes de aprendizaje de lengua extranjera, para formar a docentes, directivos docentes y profesionales de las Instituciones y potenciar el uso de los recursos y dotación tecnológica a través de las características y prestaciones de estos espacios.
10. Entregar los informes y reportes, así como asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Secretaría de Educación para el desarrollo del proyecto.
11. Contar con presencia del personal mínimo en las visitas de la Secretaría de Educación para el seguimiento a la implementación del proyecto en las Instituciones Educativas priorizadas, así como también en las reuniones que el ente territorial cite para verificar el debido cumplimiento de las actividades.
12. Entregar relación inventariada y desglosada con valores unitarios de la dotación que compone cada uno de los ambientes de aprendizaje simultáneamente con la entrega de los ambientes.
13. Entregar la información de forma oportuna y cumplir con el proceso de organización y entrega del material documental relacionado con el contrato, tanto físico como digital, según las pautas establecidas por el área de Gestión Documental de la Secretaría de Educación para tales fines
14. El contratista deberá entregar los productos solicitados acreditando las condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental ofrecidos con su propuesta. Para ello deberá junto con la entrega, adjuntar las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas específicas del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen.
15. El contratista deberá vincular una persona del grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

NOTA: La Secretaría de Educación entregará el formato que contiene los términos de los documentos entregables.

Anexos:

1. Anexo técnico para ambientes de aprendizaje.

2. Fichas técnicas preliminares de los ambientes seleccionados.

10.8 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Corresponderá a la Secretaría de Educación Distrital:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios ejecutados por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Efectuar los descuentos realizados en la ejecución del contrato de conformidad con los lineamientos y procedimientos fijados por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital.
5. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
6. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la Ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria.
3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato.
4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas.
5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
8. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato.
13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato.
16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato.
18. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
19. El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica.
24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia.
26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
27. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato.
28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.
29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA), el jurídico debe garantizar una cláusula para el cumplimiento de este punto.
31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.
32. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: *"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales",* que es el rango en el cual se enmarca el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual exceda los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo lo definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que *"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali, fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026" y determinó:

"SELECCIÓN LICITACION PUBLICA: Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a $ 1.750.905.001.00".

En consecuencia y considerando la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría De Educación aplicará la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Los estudios y los documentos previos incluidos el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del proyecto corresponderá al documento Anexo Técnico en el cual se detallan las cantidades e ítems necesarios para la ejecución del proyecto el cual hace parte del Estudio Previo, pliego de condiciones y su consecuente contrato.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del proyecto, el proponente deberá contar con personal idóneo, donde debe aportar con su propuesta las hojas de vida y soportes del del personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la siguiente dedicación.

PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN
Coordinador general del proyecto	1	50%
Profesional técnico del proyecto	1	75%
Profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación	1	50%
Profesional de enseñanza de lengua extranjera para estrategia de uso y apropiación	1	20%
Coordinador de Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje	1	50%
Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje	3	75%
Profesional de implementación tecnológica	1	75%
Profesional de instalaciones técnicas	1	50%
Profesional en diseño	1	50%
TOTAL PERSONAL	**11**	

El personal mínimo solicitado en la presente convocatoria deberá acreditar la formación académica y la experiencia general y específica para garantizar la debida ejecución del objeto contractual de conformidad con el siguiente cuadro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL
Coordinador general del proyecto: Profesional en ingeniería o diseño industrial, áreas administrativas o económicas, con más de diez (10) años de experiencia profesional. Con experiencia como Coordinador de equipos interdisciplinarios en proyectos de tecnología para entidades educativas y/o como director y/o Consultor de proyectos educativos para I.E.O públicas, y/o como director de interventoría de proyectos educativos para entidades públicas. **Profesional técnico del proyecto**: Profesional en arquitectura con más de diez (10) años de experiencia profesional comprobada dentro de los cuales al menos 2 años en actividades de construcción, remodelación, rehabilitación y/o interventoría de proyectos de infraestructura educativa. Experiencia en construcción, remodelación, rehabilitación y/o en labores de interventoría de proyectos de infraestructura educativa pública. Posgrado en construcción, o diseño de interiores o estructuras. **Profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación:** Profesional en ingeniería de sistemas o electrónica con experiencia no menor a 5 años en administración de proyectos de tecnología y/o formulación de metodologías para ambientes educativos enriquecidos con tecnología y planes de trabajo para el desarrollo de TIC, STEM o STEAM. Instrumentos de evaluación, gestión de calidad, desarrollo de protocolos y manuales de implementación y/o Certificación Scrum o Itil. Posgrado en gerencia de proyectos o áreas relacionadas con tecnología aplicada a la educación. **Profesional de enseñanza de lengua extranjera para estrategia de uso y apropiación:** Profesional en Licenciatura en idiomas, lenguas extranjeras o modernas (en caso de títulos obtenidos en el exterior requiere apostille). Experiencia no menor a cinco (5) años como asesor en proyectos de enseñanza de inglés como lengua extranjera, procesos de acompañamiento a metodologías de enseñanza enriquecidas con tecnología. Debe contar con certificación de Inglés Nivel C1. Experiencia en al menos tres (3) Programas de bilingüismo para el desarrollo y/o fortalecimiento de competencias en lengua extranjera (inglés) en establecimientos educativos oficiales. **Coordinador de Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje.** Profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras. con no menos de 3 años de experiencia profesional. Con experiencia en construcción, Mantenimiento, rehabilitación y/o reparación de aulas escolares publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje:
tres (3) Profesionales en arquitectura o ingeniería civil. Experiencia profesional no menor a 3 años.

Profesional de implementación tecnológica:
Ingeniero audiovisual, de sistemas o ingeniero electrónico. Con posgrado en Gerencia Estratégica en Sistemas de Información. Experiencia profesional mayor a 3 años. Con experiencia en el montaje de equipos audiovisuales, hardware, software, domótica, cómputo, redes de conectividad, elaboración de manuales de operación y mantenimiento.

Profesional de instalaciones técnicas:
Profesional en las áreas de ingeniería civil o ingeniería eléctrica. Con posgrado en Gestión de proyectos o gerencia pública. Experiencia profesional mayor a 5 años. Con experiencia en la planificación y ejecución de instalaciones técnicas comerciales, educativas y/o industriales bajo regulación y normatividad vigente.

Profesional en diseño:
Profesional en diseño gráfico, diseño industrial, diseño de comunicación visual o afines. Experiencia profesional mayor a 3 años. Experiencia en el desarrollo de branding, edición y postproducción de material gráfico, procesos de producción gráfica.

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. Relacionar el personal mínimo en el Anexo.

Cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberá diligenciar y suscribir el anexo Carta de Intención.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c) Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Legible.
e) Certificado de Antecedentes de la Profesión no mayor a Treinta 30 días (en caso de aplicar).
f) Certificado de Inhabilidades de delitos sexuales.
g) Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (en caso de aplicar).
h) Hoja de Vida debidamente Firmada.
i) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Áreas de intervención
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, toda vez que se restará el tiempo en el cual se traslape.

12.3 DERECHOS DE AUTOR:

Los documentos producto de la ejecución del contrato resultante del proceso del cual hace parte integral este Anexo Técnico son propiedad de la secretaría, garantizando de esta manera los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación Distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Son aplicables a este proceso de licitación pública, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad y precio.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que, “En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

Bajo tal consideración el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Tabla Requisitos Habilitantes

	Factores de Evaluación	**Calificación**
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

El proponente deberá presentar:

a). CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal o del proponente plural debidamente facultado.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas

En caso de presentar la propuesta a través de apoderado, los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

<u>Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia</u>:

I. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato respectivo. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato respectivo, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. La participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 del consejo de estado que permite a las entidades fijar la cantidad de integrantes en un consorcio dentro de un proceso de selección.

"Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.
(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?
(…)
He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO,
(…)
Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[ ] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

G. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes plurales deberán atender lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c). FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación, y para el caso de hombres, deberá presentar copia de su libreta militar en los casos que aplique.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

d). AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el objeto y valor de la presente convocatoria.

e). ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA, DISCIPLINARIOS, DELITOS SEXUALES Y REDAM

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá aportar documento del representante legal y las entidades y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no se encuentren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar documento del representante legal y las entidades y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar documento del representante legal y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar documento del representante legal y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal del proponente, y en caso de consorcio o uniones temporales aplica para el representante legal de éste y de los representantes legales de los integrantes, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

En caso de que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente del representante legal de la persona jurídica, así como del consorcio, unión temporal y sus integrantes.

El proponente deberá aportar certificación de su representante legal y los integrantes personas naturales de consorcios o uniones temporales, no se encuentren reportados en el Boletín

En caso de que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f). CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria**.**

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimiento de empresas de mujeres en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de póliza de seriedad un valor asegurado por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-organización de mujeres deberá estar incurso en algunas de las causales descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y su respectiva acreditación se hará de conformidad con ese artículo.

Para acceder a este incentivo, el proponente-Mipyme deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección

i) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar el Anexo respectivo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

j). FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA GENERAL

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación mediante CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados por el proponente, celebrados con particulares o entidades estatales, inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV y que cada uno de ellos este clasificado en al menos siete (7) de los siguientes códigos:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81111500	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	ingeniería de software y hardware
81111700	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	sistema de manejo de información MIS
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86141500	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

93141500	Servicios Públicos y Servicios Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales

El Distrito verificará la experiencia específica del proponente con las tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia general que deben cumplir con los siguientes criterios.

Las certificaciones en su conjunto deben incluir las siguientes actividades contractuales:

- Implementación o mejoramiento de ambientes de aprendizaje y/o entornos educativos; y/o
- Implementación de ambientes para el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera en instituciones educativas; y/o
- Suministro de equipos tecnológicos y construcción de salas de sistemas para la implementación del modelo tics para los procesos de enseñanza y aprendizajes presénciales y virtuales.
- Al menos uno de los contratos deberá incluir la ejecución de mínimo dos (2) ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjeras a través de la apropiación TICS en instituciones educativas.
- Los contratos aportados como experiencia deben incluir en la ejecución mínimo dos (2) aulas de ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjera en instituciones educativas.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los contratos que se acrediten como experiencia especifica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.
b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio; para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
d. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
f. Los valores de las certificaciones aportados deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:
   Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación de este. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
g. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
h. Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información

   - Objeto del contrato (Si aplica)
   - Número del contrato (Si aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al objeto contractual)
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación

El Distrito se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. En el caso de que en las certificaciones y/o contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

13.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES PLURALES.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un contrato de experiencia cuyo valor no puede ser inferior al presupuesto oficial multiplicado por el porcentaje de su participación en la persona plural.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Copia del contrato principal donde se pueda verificar que el contratista principal está autorizado para subcontratar el porcentaje (%) y las actividades del subcontrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con particulares el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Copia del contrato principal donde se pueda verificar que el contrato principal incluye las actividades del subcontrato.
c. Demostrar mediante documento el pago del IVA derivado del valor del subcontrato y/o Certificación expedida por el representante legal y el Revisor fiscal o Contador independiente que acredite la facturación del valor del subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos de capacidad o idoneidad financiera presentados a continuación aplican para todos los proponentes individuales y plurales

Los indicadores financieros se acreditarán con el RUP en firme y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo que la Entidad Territorial en la evaluación tendrá en cuenta la información financiera correspondiente a diciembre 31 de la vigencia 2025.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el párrafo anterior. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente plural (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

- **Índice de Liquidez.** Es un indicador financiero que expresa cuanto la empresa tiene en recursos, cuanto mejor sea el índice de liquidez de una empresa, mayor será su salud financiera, si después realizado el cálculo el resultado es superior a 1, esto significa que el negocio tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

- **Nivel de Endeudamiento**. El Índice de Endeudamiento es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa, se usa para examinar cuánta deuda usa la empresa como apalancamiento, es decir, tratar de incrementar su valor por medio de dinero prestado. Un Índice de Endeudamiento alto muestra que una empresa recurre constantemente a deuda como método de financiación, lo que a su vez es una señal de riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Es un indicador usado en la revisión de la situación financiera de las empresas que busca evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que la empresa incumpla con sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo:** Es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

Para el presente proceso la entidad en su estudio del sector definió los siguientes indicadores financieros:

INDICE	RAZÓN
LIQUIDEZ	Igual o mayor a 11,34
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 4,50
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor a 40% del Presupuesto oficial del proceso

En caso de que la oferta sea presentada por proponente plural, es decir en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones del Decreto 579 de 2021 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, teniendo en cuenta que los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

- **Rentabilidad del Patrimonio.** La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios el capital que han invertido en la empresa, sin tener presente los gastos financieros e impuestos. Este indicador permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa.

- **Rentabilidad del Activo.** La rentabilidad sobre activos es un indicador que muestra cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Sí la rentabilidad del activo es baja, la gerencia puede ser deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Para el presente proceso la entidad en su estudio del sector definió los siguientes indicadores financieros:

INDICE	RAZÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,10 (10%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,08 (8%)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos corresponderán a los definidos en el Anexo Técnico y el personal mínimo.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
15.1. Oferta económica	38,8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2. Factor de calidad	50
15.3. Apoyo a la industria nacional	10
15.4. Vinculación de personas con discapacidad	1
15.5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10
15.6. Mipyme	0,10
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONÓMICA (38,8 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser presentada en el Formato de oferta económica en Excel debidamente firmada por el proponente o el representante legal de la persona plural.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre el precio de los estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido para las observaciones al proceso de selección.

El oferente para la presentación de su oferta económica tendrá en consideración las deducciones por concepto de tributos y estampillas a que hubiere lugar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día después del cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

A. <u>Mediana con valor absoluto</u>

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. <u>Media Aritmética Baja</u>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2. FACTOR DE CALIDAD (50 puntos)

La entidad evaluará como factores de calidad los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTAJE TOTAL
IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	El proponente que demuestre que ha implementado, al menos, cuatro (4) ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjera y/o suministro de equipos y construcción de salas de sistemas para enseñanza y aprendizaje presenciales y virtual en instituciones educativas, adicionales a los relacionados con la experiencia general y especifica, obtendrá	15
PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	El proponente que el coordinador del proyecto presentado en su propuesta, aporte tres (3) certificaciones de experiencia especifica como director, Consultor y/o director de interventoría y/o director financiero de contratos o convenios cuyo objeto incluya Estrategias y actividades de acompañamiento integral, situado y diferencial a I.E.O para el mejoramiento de la calidad educativa y/o como director de convenios o contratos para el desarrollo de ambientes de aprendizaje de lengua extranjera en Instituciones Educativas Oficiales que haya involucrado 10 o más I.E.O., obtendrá	5
PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	El proponente que el coordinador del proyecto presentado aporte formación académica adicional en posgrado en economía, Finanzas Publicas, o gerencia o gestión de Proyectos, o Derecho administrativo, obtendrá	10
PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	El proponente que el coordinador del proyecto presentado aporte formación académica adicional en maestría en economía, Finanzas Publicas, o gerencia o gestión de Proyectos, obtendrá	10
PERFIL DEL PROFESIONAL TÉCNICO DEL PROYECTO	El proponente que el profesional técnico del proyecto presentado aporte tres (3) certificaciones de experiencia adicionales, a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante, como contratista, director o residente de obra cuyo objeto incluya construcción de escuelas o aulas escolares, obtendrá	2,5
PERFIL DEL PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA	El proponente que el profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación de tecnología presentado aporte postgrado en gerencia estratégica de sistemas de información y tres (3) certificaciones de experiencia adicionales, a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante, como director de proyectos de tecnología cuyas funciones, responsabilidades o actividades, incluya instalación, configuración,	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	implementación, coordinación y puesta en funcionamiento u operación de sistemas tecnológicos, obtendrá	
PROFESIONAL DE ENSEÑANZA DE LENGUA EXTRANJERA PARA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN	El proponente que el profesional de enseñanza de lengua extranjera presente como formación adicional Maestría en educación, o carreras afines, o tendrá.	2.5
TOTAL, PUNTAJE		**50**

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento en la ley 816 de 2003 se asignan diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componentes 100% colombiano de servicios profesionales y operativos.

A los profesionales nacionales extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero (mixto) de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán ocho (8) puntos.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componentes 100% extranjeros de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior, debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita bajo gravedad de juramento, en la cual se exprese que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, incorporará el componente 100% colombiano, componentes colombiano y extranjero y/o componentes 100% extranjero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla Criterios de Evaluación apoyo Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	8
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 1: El ofrecimiento se realizará en anexo definido por el ente territorial, el cual deberá estar debidamente certificado por el oferente

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de conformidad con la tabla anterior.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien (100%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

15.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de los trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% (quiere decir un (1) puntos), a quienes acrediten número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Tabla Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido

Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente	Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

El ofrecimiento se realizará en el anexo respectivo.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0,10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato respectivo y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

15.6. MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos diez (0,10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

15.7. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.17; Factores de Desempate y Acreditación.

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12.Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente, en caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá realizar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
Nota 2: Para efecto de demostrar los anteriores numerales del criterio de desempate deberán aportar la documentación requerida en los oficios emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La Entidad Territorial realizó una matriz de riesgos previsibles la cual se encuentra en el anexo matriz de riesgo y hace parte integral del presente estudio previo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y un año más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	10%	Por la duración del contrato
Seriedad de la Oferta	Del valor estimado del contrato	10%	Vigencia de dos (02) meses.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Salarios mínimos vigentes 2026	500	Vigencia del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación se permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

IMPACTO SOCIAL

Una de las mayores causas que impide obtener una educación de calidad en el Distrito de Santiago de Cali, es la problemática existente frente a la apropiación de una lengua extranjera para ello, uno de los propósitos de la Secretaría de Educación es brindar una infraestructura física educativa que ofrezca a la población estudiantil un ambiente cómodo, agradable, seguro y digno para el desarrollo de sus actividades escolares y la aprehensión del idioma extranjero como una alternativa a su desarrollo educativo, personal y a futuro, profesional.

IMPACTO ECONÓMICO

Al llevar a cabo el proyecto se valoriza la infraestructura beneficia a la comunidad educativa en el sentido de contribuir a facilitar sus procesos educativos en lengua extranjera y así a los padres de familia les evita desplazamientos a otros establecimientos educativos de lengua extranjera con la intención disminuir los gastos de canasta familiar, llevar a cabo actividades comunitarias en general y de función pública, que eviten costos de alquiler de espacios diferentes o contratar docentes particulares para el aprendizaje del inglés como segunda lengua.

IMPACTO AMBIENTAL

Durante el desarrollo de las actividades en los establecimientos educativos estatales se asumen todos los procedimientos necesarios para mitigar el impacto causado por las mismas, una vez adecuadas, se fortalece un entorno propicio de la educación ambiental a través de las actividades escolares, recreativas, culturales, etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervision del contrato la ejercerá un Contratista que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Es necesario que la ejecución del contrato, sea permanentemente vigilada, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, un adecuado ejercicio de supervision y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

La supervision ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual de ser aplicable. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
6. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
8. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
9. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
10. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
11. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
12. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
13. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
14. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación.
16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria de Planeación Sectorial la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tabla No. 8 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales[1]

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $ 1.091.804.264COP
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $ 1.091.059.175 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $ 1.131.227.573COP
Costa Rica		Bienes y servicios 1.940.398.620COP

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Triángulo Norte	Guatemala	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios $ 1.131.227.573COP
Israel		Bienes y servicios $250.000 DEG

Fuente: Propia. - Información extraída del documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales” elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). NOTA: TRM 4.034.18 (22 agosto de 2025).

El Acuerdo Comercial con Israel, que corresponde a $ 250.000 DEG x la TRM $ 3.428.32 (25 junio de 2026) = $ 857.080.000, por lo tanto, el presente proceso, se encuentra cubierto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	NA	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en octubre 13 de 2026.

Cordialmente,

Responsables equipo estructurador,

Rol Jurídico
MARIA ISABEL DURAN L.
Abogado

Rol Técnico
LAURA VANESSA PUERTA CALLE
Comunicadora Social

Rol Financiero
LINA ALEXANDRA ARAGON JARAMILLO
Contratista

Proyectó: María Isabel Durán L – Abogada Contratista
Revisó: Cristhian Felipe Yarce – asesor contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.